

## Las universidades aprueban las líneas generales de la actividad universitaria para el curso 2020-2021

### CCOO reclama, en el marco de la negociación colectiva, armonizar el carácter presencial de las universidades públicas madrileñas con las máximas garantías de seguridad y salud para la comunidad universitaria

Desde la finalización del estado de alarma decretada por el Gobierno de España para el 21 de junio de 2020, las universidades vienen diseñando el modelo de actividad universitaria para el curso 2020/2021 (ya aprobado en la UAH, UC3M, URJC, UAM y UCM y pendiente en la UPM) incluyendo el modelo de docencia/investigación y la reincorporación de las plantillas universitarias. Para ello se están referenciando en el siguiente marco normativo:

#### 1. El marco normativo general:

- Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ([BOE 11.6.2020](#)).
- Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio ([BOCM 20.6.2020](#)).

#### 2. El marco de referencia para la recuperación de la actividad laboral a nivel estatal y autonómico:

- [Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del estado con motivo de la nueva normalidad.](#)
- [Resolución de la Dirección General de Función Pública de 18 de junio de 2020](#), por la que se actualizan las Instrucciones sobre el procedimiento y las medidas de incorporación a los puestos de trabajo de los empleados públicos de la Comunidad de Madrid con motivo del COVID-19.

#### 3. El marco preventivo y de salud:

- El [Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS\\_CoV-2 de 14 de julio de 2020.](#)
- La [actualización a 17 de junio de 2020 de las instrucciones aclaratorias relativas a procesos de incapacidad temporal emitidos a los trabajadores especialmente sensibles por especial vulnerabilidad frente al coronavirus SARS-Cov-2.](#)

#### 4. Y el de la actividad universitaria:

- [Recomendaciones del Ministerio de Universidades a la comunidad universitaria para adaptar el curso universitario 2020-2021 a una presencialidad adaptada.](#)
- Los protocolos definidos y que se vienen aplicando en las universidades como consecuencia del estado de alarma, en aquellas cuestiones que no se vean afectadas por la nueva normativa de aplicación.
- Las Resoluciones Rectorales y los Acuerdos de los distintos órganos (Consejos de Gobierno, Gerencia, etc.) que se han publicado hasta el momento como consecuencia de la finalización del estado de alarma

La Orden 668/2020 establece, en su artículo 41, que antes de finalización del periodo de matriculación para el curso 2020-2021, las universidades, **con la participación de toda la comunidad universitaria**, aprobarán y harán público un plan de actuación que atienda a la necesaria adecuación para dicho curso de las condiciones de desarrollo de la actividad docente, de estudio e investigadora a las exigencias de la crisis sanitaria, en el que se garanticen los dos elementos básicos a los que la actividad universitaria deberá adaptarse de cara al nuevo curso:

1. **El mantenimiento de una distancia interpersonal de, al menos, 1,5 metros, así como el debido control para evitar aglomeraciones.**
2. **En los casos en que no sea posible mantener dicha distancia interpersonal en los espacios formales de aprendizaje será obligatorio el uso de mascarilla.**

Estos Planes deberán ser remitidos a la Consejería de Ciencia, Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid. **En este sentido, desde CCOO denunciemos la aprobación unilateral por parte de algunas universidades de estos planes generales, ignorando la obligación legal de negociar los mismos con la representación de los trabajadores. En el mejor de los casos, dicha negociación se ha centrado en los criterios de reincorporación del PAS, ignorando los derechos del colectivo del PDI y del alumnado.** Estas universidades, con esta actuación, incurrirán de manera intencionada en una clara vulneración de sus obligaciones legales y, lo que es más grave, determinando de manera unilateral el modelo de la universidad para el próximo curso.

**Resulta evidente que, con la información disponible actualmente, es muy probable que el próximo curso 2020-21 se inicie bajo una gran incertidumbre sanitaria y normativa, por lo que el consenso y el acuerdo resultan más necesarios que nunca.** En todo caso, y por lo que vamos conociendo de los documentos aprobados en las distintas universidades, las líneas generales de las propuestas de diseño de la actividad se ajustan a los siguientes criterios generales:

1. Se afirma que la organización de la actividad universitaria tendrá como máxima prioridad la protección de la salud de todos los integrantes de la comunidad universitaria, garantizando la aplicación de los protocolos sanitarios.
2. Se deben contemplar acciones y medidas organizativas, técnicas, sanitarias e informativas, dirigidas a la prevención de la infección por el COVID-19 y a la respuesta ante la eventual aparición de casos o contactos estrechos con personas infectadas.
3. Se garantizará, siempre que sea posible, una distancia interpersonal de al menos 1,5 metros, y será obligatorio el uso de mascarilla en todos los espacios universitarios.
4. En las actividades docentes se contempla la combinación, en mayor o menor grado, las dos posibilidades de docencia: presencial y a distancia, con tres posibles escenarios:
  - a) Sin restricciones normativas: Docencia Presencial.
  - b) Con limitaciones de movilidad y reunión: Docencia Semipresencial (Modelo Híbrido o Bimodal).
  - c) Confinamiento: Docencia a Distancia.

La UC3M y la UPM sólo contemplan el modelo bimodal o la situación de confinamiento.

La transición de un escenario a otro vendrá determinada por las decisiones de las autoridades sanitarias en cada momento.

En realidad, la primera de las opciones se considera por las universidades como un escenario teórico (salvo para la UAH), apostando el resto por la bimodalidad.

Las universidades, de forma global o por centros, dispondrán de un plan de contingencia que permita, en caso de que las autoridades en materia sanitaria así lo indiquen, un cambio inmediato a un sistema de docencia en remoto que afecte total o parcialmente a la Universidad/Centro.

5. El modelo de docencia con la que se entiende que comenzará el curso 2020/2021 varía de una universidad a otra: URJC, UCM, UAH, UPM (aunque apuesta por maximizar la presencialidad en el primer curso de los grados) y la UAM (primer semestre bimodal y segundo presencial si las condiciones lo permiten) consideran que el curso comenzará con una docencia semipresencial, mientras que la UC3M sólo contempla la docencia bimodal para todo el curso.

En todo caso, se considera que el modelo docente se irá revisando y adaptando a lo largo del curso:

- El 20 de diciembre de 2020 en el caso de la UAH.
- UAM: en octubre de 2020 revisará si la docencia del 2º semestre será o no presencial.
- UCM y URJC revisarán el modelo cuatrimestralmente.

6. Cuando se apuesta por el modelo semipresencial, se señala que las actividades formativas se desarrollarán inicialmente de forma semipresencial, combinando actividades de docencia presencial (en las aulas o en los laboratorios), con actividades formativas a distancia, tanto síncronas (en tiempo real, en streaming, la única opción contemplada por la UC3M), como asíncronas (en diferido) a través de plataformas electrónicas. Se considera que la docencia online síncrona será equivalente a la modalidad presencial habitual. Con este fin, en algunos casos se establecen sistemas de rotación en la presencia física del alumnado en el aula (semanales, como en la UAM, etc.), desdobles de los grupos (UCM).

Las actividades prácticas y los laboratorios serán fundamentalmente presenciales.

7. Las pruebas de evaluación se realizarán de forma presencial, pudiéndose ampliar el calendario de exámenes. Sólo en un escenario de confinamiento la evaluación sería online. Se apuesta por potenciar la evaluación continua.
8. En el caso de restricción de la movilidad, se mantendrán todas aquellas actividades de investigación cuya interrupción suponga un daño irreparable para el proyecto de investigación.
9. En la mayoría de las universidades se contempla el uso obligatorio de las mascarillas en las aulas, con independencia de que se mantenga o no la distancia social de 1,5 metros, aunque se apuesta por su mantenimiento cuando sea posible. De ser así, se contempla un número máximo de alumnos/as por aula (50 en la UAH, 45 en la UC3M, 1/3 de la capacidad en la UAM).
10. Las universidades, sin especificar la dotación presupuestaria y los recursos humanos y materiales (salvo la UPM -2 millones de euros- y UAM -500.00 euros-) que serán necesarios, manifiestan una voluntad general de afrontar los gastos adicionales que supongan estas modalidades docentes.
11. Se contempla la necesidad de un plan de formación específico dirigido a optimizar la capacitación digital y tecnológica del PDI.
12. Con relación al PAS, para cuya reincorporación se han planteado procedimientos específicos, con carácter general se contempla combinar las modalidades de trabajo presencial y no presencial. Se considera la posibilidad de mantener el teletrabajo para quienes puedan realizar su actividad laboral a distancia, manteniendo, no obstante, la presencialidad en

aquellos servicios o unidades en los que la actividad presencial resulte necesaria por la naturaleza de los servicios que se prestan. En la organización de la actividad presencial se contempla la posibilidad de realizar turnos o redistribuir las tareas para asegurar el distanciamiento.

La modalidad no presencial tendrá carácter voluntario y podrá ser reversible por razones de carácter organizativo y de necesidades del servicio, bien por solicitud de la empleada o empleado público

En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial será precisa la cita previa y se limitará el aforo.

13. Con carácter general, respecto al personal especialmente sensible a los riesgos derivados del Covid-19 (personas con enfermedad cardiovascular -incluida hipertensión-, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida -IMC>40-, embarazo y mayores de 60 años), se supone que con las medidas adoptadas en los centros de trabajo -tras la finalización del estado de alarma -se considera que el riesgo de los/las empleados/as vulnerables para el Covid-19 será similar al riesgo comunitario, lo que conlleva continuar la actividad laboral habitual, salvo que sea necesario un cambio de funciones. Las posibles excepciones deberán valorarse por los servicios de salud laboral de los servicios de prevención de manera individualizada, en aquellos puestos de trabajo con riesgo de trato directo con casos Covid-19 y en los casos concretos de especiales características de vulnerabilidad. Aun así, el personal vulnerable a los riesgos derivados del Covid-19 se mantendrá en la modalidad de trabajo a distancia cuando no sea posible adoptar las medidas de protección adecuadas que eviten el contagio.

En este contexto, y siendo conscientes de la incertidumbre en la que nos encontramos y la falta de seguridades a corto y medio plazo, **CCOO considera imprescindible no olvidar que el derecho a la educación es un derecho fundamental, y resulta evidente que este derecho no se garantiza en las mismas condiciones bajo modalidades semipresenciales o a distancia que presencialmente.** La actividad presencial y la experiencia universitaria del alumnado son elementos esenciales de la socialización del aprendizaje y este derecho sólo se podría restringir en situaciones excepcionales.

En todo caso, **no debe confundirse la "flexibilidad" en la organización de la actividad universitaria con la improvisación y la adopción de medidas que desvirtúen la experiencia universitaria o que vulneren los derechos del alumnado y de las plantillas.** No puede volver a repetirse lo vivido durante el último trimestre del curso 2019/2020. **CCOO defiende que:**

1. Las universidades públicas madrileñas, como institución académica, están basada en el modelo de docencia presencial. Por tanto, cualquier modificación del mismo que afecte a la esencia de este modelo debe ser con carácter temporal, proporcional a la evolución de la situación sanitaria, consensuada con la comunidad universitaria y en respuesta a las restricciones legales que determinen las autoridades sanitarias en relación con la disponibilidad de espacios y, en su caso, de movilidad o de reunión.  
La presencialidad en los campus y la experiencia universitaria son valores esenciales en el aprendizaje de los alumnos y en la función social de la universidad. Sólo se modificará dicha presencialidad en base a las restricciones sanitarias y con un criterio de proporcionalidad en cuanto a restricciones de espacios y movilidad que se pudieran dar.  
Siempre que sea posible y se pueda garantizar la máxima seguridad de las personas, se optará por la fórmula presencial.
2. El conjunto de la actividad universitaria tendrá como máxima prioridad la protección de la salud de todos los integrantes de la comunidad universitaria, con especial atención a los colectivos más vulnerables al COVID-19, ya sea por el propio riesgo sanitario o por otras circunstancias derivadas de la pandemia (confinamiento, aspectos socioeconómicos, etc.). La comunidad universitaria debe participar activamente en su planificación y seguimiento.
3. Que haya una crisis sanitaria no debe afectar a los criterios de calidad y equidad de los sistemas educativos universitarios.
4. Resulta imprescindible una planificación consensuada de la actividad universitaria. Hay que actuar y no esperar a que ocurran las cosas sin enfrentarnos a los problemas. Cualquier Plan que se articule en este sentido debe ser una propuesta abierta y sometida a revisión y actualización permanente en el marco del consenso imprescindible con la comunidad universitaria.

5. **La programación de la actividad deberá ajustarse para optimizar el tiempo de la presencialidad** (pueden ser clases magistrales, talleres, prácticas) **de los conocimientos esenciales y de mayor valor para el aprendizaje**, desplazando a lo digital aquellos contenidos que mejor se adecúen a este ámbito. No se trata de reparto de horas en modalidad presencial o digital de una misma asignatura. No se trata de que roten los estudiantes. Serán los recursos de profesorado y espacios los que determinen el uso que se hará de la presencialidad.  
**Se deben establecer con claridad los criterios para la plena recuperación de la actividad presencial si fuera el caso o de los servicios y actividades (docentes, investigadoras y de administración y gestión) que se atenderán en un supuesto escenario de actividad semipresencial y de los procedimientos.**
6. **La universidad debe garantizar la disponibilidad permanente de los medios de protección adecuados a cada colectivo y actividad.**
7. **El uso de la tecnología tiene una doble dimensión: para atender a una situación excepcional a nivel de docencia, gestión e investigación y para consolidar en entorno digital como un espacio natural de aprendizaje, debiéndose garantizar la equidad, el acceso y la calidad de la enseñanza en esta modalidad.** El uso de la tecnología es un elemento determinante de la calidad de la actividad universitaria.
8. La implantación intensiva de las TIC y de modelos semipresenciales o directamente online, plantean una serie de cuestiones que deben ser abordadas de forma clara por parte de las universidades:
  - a. **Se debe garantizar la disponibilidad de recursos técnicos y materiales**, empezando por garantizar la accesibilidad y la capacidad de las comunicaciones. **Se debe asegurar que no se van a repetir las situaciones de brecha digital vividas en el estado de alarma.**
  - b. Se deben adoptar las **medidas necesarias que garanticen la ciberseguridad, protección de datos del personal y alumnado y los derechos de propiedad intelectual y de uso y cesión de la propia imagen.**
  - c. **La excepcionalidad del curso 2020/21 no puede suponer incremento de la carga ni de la jornada de trabajo.** Se debe garantizar el mantenimiento de las jornadas laborales, el derecho al descanso, a la desconexión digital y la compensación de los desajustes que se puedan producir en esta materia. La protección de la salud va más allá de la protección frente a la COVID-19, y debe contemplar las sobrecargas de trabajo y las consecuencias del teletrabajo.
  - d. **Se debe garantizar, más allá de declaraciones genéricas, el derecho a la conciliación laboral y familiar y evitar la discriminación de género que una aplicación no ajustada de estos procesos puede generar.**
  - e. **Se debe garantizar la equidad y la calidad de la educación prestada en cualquier circunstancia.**
  - f. **Sin la adquisición de las competencias digitales por parte de todo el personal es inviable la adecuación de la actividad universitaria a las necesidades para la incorporación a este nuevo escenario.** Se deben articular los procesos que permitan y garanticen estas nuevas competencias a todo el personal afectado en condiciones de igualdad, fomentando los espacios de aprendizaje y de colaboración para la mejora continua de PDI y PAS.
  - g. El incremento en flexibilidad se hará de tal forma que no implique un incremento en la carga de trabajo de los estudiantes ni afecte a la adquisición de competencias de los mismos.
9. **Se debe garantizar la equidad en acceso a la educación superior y el aprovechamiento de la estancia en la universidad**, intentando que ningún estudiante quede atrás por motivo de la pandemia y evitando que estas circunstancias personales le impidan realizar un buen aprovechamiento académico de su vida universitaria.
10. **Necesidad de recursos humanos y materiales:** la adaptación de los edificios e infraestructuras, las transformaciones de los procedimientos administrativos, la adquisición de equipamientos, el desarrollo y compra de aplicaciones para el aprendizaje necesarios para los diferentes escenarios de actividad, requieren inversiones extraordinarias no previstas en los presupuestos ordinarios de las universidades.  
Y esta misma necesidad de inversión se evidencia en relación con la nueva contratación de PDI y PAS, que deberá ajustarse a los procedimientos de contratación de aplicación en lugar de optar por modalidades claramente precarias y alegales en muchos casos (becarios, contrataciones en base a proyectos virtuales, contratos formativos, etc.).  
**Estas inversiones deben ser tangibles y constatables, y no quedarse en meras declaraciones genéricas y de intención.**
11. En el nuevo curso, **la prestación del servicio y reincorporación al trabajo de las empleadas y empleados públicos debe realizarse en los mismos términos que se venía realizando.** La atención presencial a la ciudadanía y a los usuarios de los servicios públicos debe ser un precepto básico en la medida en que es un mínimo de calidad obligatoria de los mismos. **Esto no puede suponer suprimir la opción del teletrabajo, pero esta debe responder a un proceso normalizador basado en la negociación y el acuerdo con la representación de las personas trabajadoras, y nunca puede ser el resultado de una imposición por parte de la administración.** Cualquier regulación del teletrabajo ha de partir de la premisa de que la forma ordinaria del trabajo es la presencial. Por ello el teletrabajo debe considerarse como una opción complementaria, sin que pueda entenderse la modalidad de teletrabajo como un objetivo de sustitución de la actividad de carácter presencial. CCOO entiende que, a la vista de la normativa de rango superior que se pueda concretar, se debería acometer si se considera adecuado el mantenimiento de esta modalidad de trabajo, e igualmente en el marco de la negociación colectiva, la regulación de un marco común para el conjunto de las universidades públicas madrileñas, con las adaptaciones a la realidad concreta de cada

universidad que pudieran resultar necesarias, para el desarrollo de esta modalidad de prestación de la actividad universitaria a medio plazo, partiendo del marco legal que a nivel estatal pudiera definirse.

12. Se deben mantener las medidas de flexibilidad y reducción de jornada y de horarios.
13. Respecto al personal especialmente sensible a los riesgos derivados del Covid-19, con la finalización del estado de alarma establecida en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio y el decaimiento de las medidas adoptadas durante su vigencia, desde el lunes 22 de junio de 2020 se considera que con las medidas adoptadas en los centros de trabajo el riesgo de los/las empleados/as públicos vulnerables para el Covid-19 será similar al riesgo comunitario, debiendo ser valoradas por los servicios de prevención de cada universidad de manera individualizada las situaciones concretas de cada persona para determinar si puede desarrollar su actividad con normalidad, si resulta necesario adoptar medidas adicionales de protección o si deben mantener la modalidad no presencial de prestación del servicio.  
La excepcionalidad vendría marcada por el escenario de "Exposición de riesgo" de la evaluación de riesgos y por los casos concretos de especiales características de vulnerabilidad, que serían aquellos de entre los grupos calificados como especialmente sensibles que tuvieran patología descontrolada o comorbilidad de dos o más aspectos.
14. En cualquier caso, la necesidad de aplicar uno u otro modelo docente y organizativo en función de la situación sanitaria, nunca puede ser utilizado para desregularizar y precarizar las condiciones de trabajo de PDI y PAS, con modificaciones unilaterales de las condiciones de trabajo por parte de las universidades bajo el argumento de la "urgencia y la necesidad".
15. Y siempre se debe garantizar el mantenimiento del empleo, aprovechando la situación para avanzar en la estabilización de los puestos de trabajos temporales y precarios.

Resulta incuestionable que el uso de la tecnología es un elemento esencial en el proceso de aprendizaje del alumnado y que las universidades deben seguir avanzando en esta dirección, pero nos movemos en dos escenarios distintos que no debemos confundir: una es la situación de excepcionalidad provocada por la COVID-19 y otra es la progresiva adecuación de la práctica docente y laboral a la incorporación de las TIC. Esto se puede haber acelerado como consecuencia de la actual situación, pero no se puede olvidar que la formación universitaria es una formación integral que requiere de una relación presencial con el entorno universitario. La experiencia del campus es una experiencia consustancial a la experiencia universitaria.

Si planteamos la actual situación en términos de docencia híbrida u online como realidad persistente, más allá de las situaciones que por imperativo sanitario nos vengán dadas, nos estaremos equivocando en el planteamiento. La necesidad de atender una situación excepcional de la manera menos lesiva para el alumnado en un proceso formativo que debe ser esencialmente relacional, social, no puede ser utilizada como "oportunidad" para modificar el modelo de universidad, como en algún caso podría entenderse.

Transformar a formato online las actividades de las universidades presenciales es una opción que a medio o largo plazo les puede salir muy caro a las universidades presenciales, pues ese modelo abrirá la puerta a otros actores con intereses distintos en el mercado de la educación superior que no se van a ver obligados a cumplir su misión con el mismo grado de exigencia y de compromisos sociales que las universidades públicas. Si vamos a un uso generalizado de las tecnologías y a un traslado mayoritario de la docencia presencial a formato digital estamos abriendo el ámbito universitario a otros agentes que lo van a aprovechar para obtener beneficio económico y una mejora de su imagen en el ámbito universitario. Esto es independiente de que el conjunto de la comunidad universitaria tenga que mejorar en sus competencias digitales y que el espacio digital pueda ser un espacio de aprendizaje como lo es el presencial. Esta crisis nos debe llevar a usar el espacio de la enseñanza presencial en aquellas actividades que generen un mayor valor en el aprendizaje del alumnado.

**CCOO defiende que, con independencia de la modalidad de prestación de la actividad laboral y el desarrollo de la actividad universitaria (presencial, semipresencial o a distancia) se deben respetar los derechos de las personas trabajadoras y del alumnado, y cualquier medida que se adopte que afecte a las condiciones de trabajo de las plantillas de las universidades, debe ser negociada y consensuada con su representación legal, empezando por el contenido de estos Planes de Actuación para el curso 2020/2021.**

Madrid, 22 de julio de 2020